



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00876856- -NEU-OPT#MGE - REENCASILLAMIENTO PERSONAL OPTIC - CCT LEY 3326-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00876856- -NEU-OPT#MGE, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Oficina Provincial de Tecnológicas de la Información y la Comunicación (O.P.T.I.C.), dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación, el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 3326; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley consignada en el Visto, se aprobó el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente de la Oficina Provincial de Tecnológicas de la Información y la Comunicación (O.P.T.I.C.), dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación;

Que en fecha 09 de Mayo de 2022, se reúne la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (C.I.A.P.) designada por ambas partes, la Organización y los Sindicatos, de acuerdo a lo establecido en dicho Convenio;

Que de dicha reunión surge el Acta N° 2 de la CIAP, mediante la cual se acordó, entre otros puntos, y en el marco de la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado mediante Ley 3326, la correspondencia de Agrupamiento y Nivel de los puestos de trabajo Activos (Anexo I), los cargos retenidos (Anexo II) y las vacantes (Anexo III), con el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo;

Que por ello, se torna necesario realizar el nuevo encuadramiento de toda la planta funcional que corresponde a la Organización, a los fines de adecuarlos al nuevo Convenio Colectivo de Trabajo;

Que por otro lado, cabe mencionar que durante el año 2021, todas las vacantes con que contaba la Organización como producto de renuncias, fallecimientos y jubilaciones, fueron llamadas a concurso interno cerrado de Ascensos y Promociones Escalonarias para el Personal de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación conforme lo determinado por Decreto DECTO-2021-550-E-NEU-GPN en su Artículo 5°, a fin de cubrir sesenta y cuatro (64) categorías y puestos vacantes, garantizando de esta manera a las/os trabajadoras/es el derecho a la carrera administrativa;

Que en consecuencia, mediante Resolución RESOL-2021-325-E-NEU-MG, se efectuó el reencasillamiento de cincuenta y siete (57) trabajadoras/es dependientes de la Organización, quedando siete (7) vacantes sin concursar en dicho llamado;

Que mediante Resolución N° 295/16 se aprobó el Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias (R.A.P.E) del Personal de la O.P.T.I.C., estableciendo los procedimientos y normas que reglamentan los cambios de nivel y agrupamiento, cargos de conducción e ingresos, entre otros;

Que se toma como planta activa a todas/os las/os trabajadoras/es activas/os al 01 de Enero 2022, incluyendo aquellas/os trabajadoras/es que se han jubilado a la fecha;

Que también es necesario convertir las vacantes producidas por Jubilaciones y Renuncias del Personal de OPTIC en los últimos meses;

Que por otro lado, conforme surge del Acta N° 2 de la CIAP, en el caso de las/os trabajadoras/es del agrupamiento IV auxiliar conforme el viejo CCT 2972, se toma como criterio para el nuevo encuadramiento, mantener el Nivel en el que se encontraban y desplazarlos a los agrupamientos Administrativo o Asistente Tics de acuerdo al nuevo CCT (3326) según corresponda;

Que en la citada Acta, se solicita asignar el cambio de nivel del trabajador Lucas Salgado, Legajo N° 811043, por cuanto en la actualidad, cumple con los requisitos del CCT tal cual como sucedió con la totalidad de la planta ocupada de la Organización en el concurso interno desarrollado durante el año 2021, siendo que dicho agente a esa fecha, no contada con la antigüedad en el cargo requerida;

Que mediante Resoluciones RESOL-2021-613-E-NEU-MG, RESOL-2021-631-E-NEU-MG, RESOL-2021-632-E-NEU-MG, RESOL-2021-633-E-NEU-MG, del entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad, y las Resoluciones RESOL-2022-3-E-NEU-MGE, RESOL-2022-4-E-NEU-MGE, RESOL-2022-33-E-NEU-MGE, RESOL-2022-55-E-NEU-MGE, RESOL-2022-109-E-NEU-MGE, RESOL-2022-150-E-NEU-MGE, RESOL-2022-157-E-NEU-MGE, y RESOL-2022-239-E-NEU-MGE, del Ministerio de Gobierno y Educación, se aceptaron renuncias al puesto de trabajo, y renuncias para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, respectivamente;

Que a los efectos Presupuestarios, resulta necesario e imprescindible realizar la conversión de las Categorías al Nuevo Convenio Colectivo de Trabajo Ley 3326;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que obra el correspondiente dictamen legal de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Que no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDANSE las Resoluciones RESOL-2021-613-E-NEU-MG, RESOL-2021-631-E-NEU-MG, RESOL-2021-632-E-NEU-MG, RESOL-2021-633-E-NEU-MG, del entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad, y las Resoluciones RESOL-2022-3-E-NEU-MGE, RESOL-2022-4-E-NEU-MGE, RESOL-2022-33-E-NEU-MGE, RESOL-2022-55-E-NEU-MGE, RESOL-2022-109-E-NEU-MGE, RESOL-2022-150-E-NEU-MGE, RESOL-2022-157-E-NEU-MGE, y RESOL-2022-239-E-NEU-MGE, del Ministerio de Gobierno y Educación, que como documento **IF-2022-01508530-NEU-LYT#MGE** forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-00876856- -NEU-OPT#MGE.

Artículo 2°: CONVIÉRTANSE a partir del día 01 de enero de 2022, las Categorías del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal dependiente de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y

la Comunicación que se detallan en los documentos **IF-2022-01358793-NEU-OPTIN#MGE**, **IF-2022-01358795-NEU-OPTIN#MGE**, **IF-2022-01358797-NEU-OPTIN#MGE**, que forman parte del presente.

Artículo 3°: **CONVIÉRTANSE** a partir de la fecha de la presente norma, las Categorías del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal dependiente de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación que se indican en el documento **IF-2022-01391748-NEU-OPT#MGE**, que forma parte del presente decreto.

Artículo 4°: **REENCASÍLLASE** en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal dependiente de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (O.P.T.I.C.), en las Categorías que en cada caso se indican, a las/os trabajadoras/es detallados en los documentos **IF-2022-01306463-NEU-ADM#MGE** e **IF-2022-01306473-NEU-ADM#MGE**, que forma parte de la presente norma.

Artículo 5°: **AUTORÍZASE** el llamado a concurso para personal que presta funciones dentro de la Administración Pública Provincial para cubrir las categorías y funciones, que según constan en documento **IF-2022-01392147-NEU-OPT#MGE** que forma parte del presente decreto, pertenecientes a la planta funcional de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (O.P.T.I.C.), dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: **FACÚLTASE** a la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno y Educación y/o organismo que en un futuro lo reemplace, a instrumentar la ejecución y reglamentación de los concursos autorizados y aprobados por el presente decreto.

Artículo 7°: **FACÚLTASE** al señor Ministro de Gobierno y Educación o quien en el futuro lo remplace a asignar los ganadores del llamado a concurso dispuesto en el artículo 5° de la presente norma.

Artículo 8°: **AUTORÍZASE** el llamado a concurso externo a la Administración Pública Provincial, a fin de cubrir las vacantes que no sean cubiertas mediante el concurso autorizado en el Artículo 5° del presente.

Artículo 9°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 10°: Por el área de Recursos Humanos correspondiente, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 11°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 12°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.